



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

J.I.G.
EXP. N° 1053-3046-18.-

DECRETO N° **3411**-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago de haberes adeudados al Sr. Ramón Rosa Condori, correspondiente al periodo comprendido por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año 2012 y diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados se gestiona el pago de servicios adeudados a la referida firma, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, a fs. 122 y 359 vta. rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago de las horas cátedras suplentes a favor del Sr. Ramón Rosa Condori".

Que, por Resolución N° 165-E-19, de fecha 27 de diciembre de 2019 y sus modificatorias Resoluciones N° 1291-E-2020 y N° 3338-E-2021 del Ministerio de Educación, se autoriza el pago de las horas cátedras suplentes a favor del Sr. Ramón Rosa Condori, CUIL N° 20-08205853-3, correspondiente al periodo comprendido por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año 2012 que cumpliera en la Escuela Técnica Provincial N° 1 "General Aristóbulo Vargas Belmonte" por doscientos veintidós días (222) y diciembre del año 2013 que cumpliera en el Colegio Secundario N° 35 "Los Alisos" por veintisiete (27) días.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-3046-18, caratulado "S/ RECONSTRUCCION DEL EXPTE 1056-17926-15", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



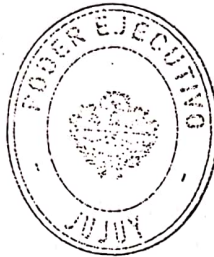
211.- CORRESPONDE A DECRETO N°

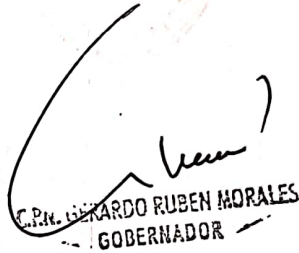
3411 -E.-

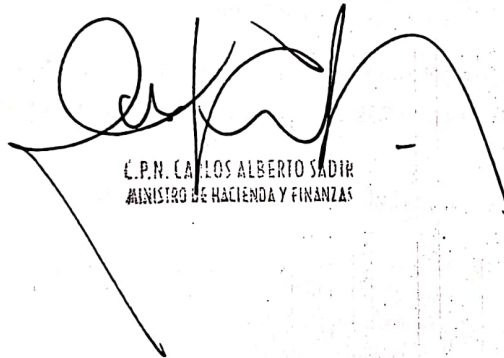
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

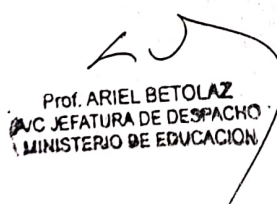



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION